



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

- 1 -EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en sesión de fecha 21 de Junio del 2.000, aprobó inicialmente las ordenanzas reguladoras de diversas instalaciones deportivas municipales, habiéndose expuesto al público mediante edicto insertado en el BOP N° 151 de fecha 3 de julio del 2.000 sin que durante el plazo se presentaran alegaciones o reclamaciones.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el texto integro de las ordenanzas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Gimnasio Municipal, ubicado en el Paseo La Corona s/n, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 2. La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del Gimnasio Municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

Coordinación de esfuerzos y actividades.

Fácil control de actividades.

Artículo 3. En cualquier actividad que se desarrolle en el Gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4. En el Gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante Resolución de Alcaldía motivada se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO

SECCIÓN 1ª. ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.

1. La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

Abonando la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas.

Mediante la presentación de la tarjeta que acredite como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar la clase.

En los actos deportivos gratuitos podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

2. No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Artículo 6. No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

Artículo 7. El Ayuntamiento de Sabiñánigo no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 8. Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el Gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 9. Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a del Gimnasio o por escrito ante la Alcaldía.

SECCIÓN 2. SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 10. Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

Aseos, vestuarios y duchas

Sala de aparatos

Tatami

Taquillas

Botiquín

Artículo 11. Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.

Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/a de la instalación.

Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidos por las diferentes zonas.

Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.

Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

Artículo 12. El alquiler, reservas y préstamo de material y espacios se regirá por las siguientes normas:

Desde la Oficina de Recepción (Servicio de Control-Recepción) del Pabellón Polideportivo de la Plaza de la Constitución se centraliza todo tipo de reservas y alquiler de instalación.

Para alquilar o reservar algún espacio será necesario solicitarlo con una semana de antelación.

Artículo 13. Los cursillos, clases, actividades, entrenamientos y competiciones se regirán por las siguientes normas:

Los abonados/as y usuarios/as que estén adscritos a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.

Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas o concertadas por el Ayuntamiento.

Las actividades organizadas por el Ayuntamiento (Escuela de Nanbudo, Gerontogimnasia, Yoga, etc.) gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar prevalecerán las actividades de Federaciones, Clubes de la localidad, Colegios y otros clubes o entidades; y en tercer lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los abonados/as y usuarios/as en general.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente.

Artículo 14. Los vestuarios se regirán por las siguientes normas:

Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del Gimnasio.

Artículo 15. Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas:

1. Sala de Aparatos:

Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.

Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.

Se debe colocar una toalla sobre las máquinas antes de utilizarlas.

La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 12 personas. No obstante, será el monitor/a quién en última instancia determine su límite.

Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

2. Tatami:

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.

La capacidad máxima de la sala dependerá de la actividad practicada y será el monitor/a quién determine su límite.

CAPÍTULO 3. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

Artículo 16. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

Apertura y cierre de las instalaciones del Gimnasio.

Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio.

CAPÍTULO 4. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 18. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 19. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Deporte

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo contemplado en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sabiñánigo, 1 de Septiembre de 2000

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Iglesias Estaún

Nombre de archivo: Ordenanza reguladora de la utilización del Gimnasio Municipal

Directorio: \\HQ-AYTO-SRV-01\Docs\$\Practicas\BarbaraMar\Mis documentos\reglamentos municipales\deportes

Plantilla: C:\Documents and Settings\barbaramar\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot

Título: Ethan Frome

Asunto:

Autor: EW/LN/CB

Palabras clave: Ethan

Comentarios:

Fecha de creación: 22/01/2010 9:37:00

Cambio número: 4

Guardado el: 26/01/2010 10:56:00

Guardado por: barbaramar

Tiempo de edición: 4 minutos

Impreso el: 26/01/2010 11:52:00

Última impresión completa

Número de páginas: 4

Número de palabras: 1.439 (aprox.)

Número de caracteres: 7.918 (aprox.)